

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN VIVERO DE EMPRESAS, FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL RDL 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra del **PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN VIVERO DE EMPRESAS.**

CNAE: Sección F, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21

CPV:45210000.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la construcción de un módulo del edificio final que albergará las instalaciones del IMEFE, de conformidad con las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de adjudicación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 431.034,48 €.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 68.965.51 €.

Por lo tanto, el precio total, incluido IVA, asciende a la cantidad de 500.000.00 €.

En el presupuesto base de licitación se encuentran incluidos los honorarios correspondientes a Dirección Facultativa y coordinador de seguridad y salud, que serán abonados por el adjudicatario en caso de que los técnicos no sean municipales.

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

La Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 7 de Enero de 2.009, es título acreditativo de la existencia y disponibilidad de crédito para su tramitación.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente contrato tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses (a mejorar por el licitador), a contar desde la fecha de la firma del Acta de inicio y comprobación de replanteo; y concluir antes del día 1 de enero de 2010.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155. d). Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d

10. GARANTÍAS EXIGIBLES

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe 12.931,03 € (3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Conforme al Anexo II).

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

12. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la

Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán incluir los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4º) Documentación acreditativa de la creación de empleo: los licitadores deberán aportar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el RDL 9/2008, una declaración responsable en la que se haga constar que en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras, se encuentre en situación legal de desempleo, entendiéndose que se encuentran en tal situación aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 208 de la Ley General de Seguridad Social.

La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los servicios públicos de empleo.

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá remitir a la Administración información mensual sobre los puestos de trabajo creados, así como de las bajas que se produzcan, con identificación del nombre, apellidos y nº de DNI o nº de Identificación de Extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo del anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de

Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de efectuará mediante la valoración de los criterios recogidos en el anexo III.

16. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

17. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

19. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para la valoración de las ofertas.

20. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, el adjudicatario deberá concertar póliza de seguro que cubra posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse durante la ejecución de la obra, debiendo aportar antes de la formalización del contrato, la póliza correspondiente.

21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la administración una copia legitimada y una simple del citado documento en plazo máximo de un mes desde su formalización.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y

salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

El contratista tendrá la obligación de colocar a su cargo, carteles informativo de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Es condición especial de ejecución del contrato la instalación de un cartel anunciador con un tamaño mínimo de 1,5 metros de largo y 1 metro de ancho,

ubicado en un lugar visible desde el inicio, hasta, al menos el final de la obra, en el que deberá hacerse constar la leyenda "FONDO DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO- GOBIERNO DE ESPAÑA" y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución. En todo caso el cartel se ajustará al modelo y condiciones técnicas publicado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

29. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 1 año a mejorar por el licitador y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Jaén a, 29 de Enero de 2.009

LA JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo. Josefa Perea de la Poza.

=====

INFORME DE SECRETARIA.- Visto el pliego que antecede, que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la obras de "**PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN VIVERO DE EMPRESAS**" el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes.

Jaén, 29 de Enero de 2009

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de obra para _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (IVA incluido)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO II

D., con N.I.F.,
en nombre propio, o en representación de la empresa
....., con domicilio fiscal en C/
....., localidad,
provincia y C.I.F. nº,
teléfono....., fax.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007, 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Lugar, fecha, firma y sello de la entidad).

ANEXO III

FASE DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

A) VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: 160 PUNTOS (64%)

A.1.MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJO: 25

A.1.1. MEMORIA 10

A.1.1.1. PERSONAL. 2

A.1.1.2. MAQUINARIA. 2

A.1.1.3 METODOLOGÍA. 3

A.1.1.4.ORGANIZACIÓN TRÁFICO. 3

A.1.2. PROGRAMA DE TRABAJO. 15

A.1.2.1. COHERENCIA DE EQUIPOS Y PLAZO. 7

A.1.2.2. ESTUDIO RENDIMIENTOS. 8

A.2 MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: 15

A.2.1. MEDIDAS PARA MINIMIZAR CONTAMINACIÓN. 10

A.2.2. OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL. 5

A.3. MEJORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. 10

A.3.1. ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL E.S.S. 5

A.3.2. MEJORAS OFERTADAS EN FUNCIÓN DEL EMPLEO. 5

A.4. MEJORAS PROPUESTAS: 20

A.4.1. MEJORAS CUALITATIVAS PROPUESTAS CONFORME A LA CLÁUSULA 50 DEL P.P.A.G. OBRAS DEL ESTADO. 10

A.4.2. MEJORAS CUANTITATIVAS PROPUESTAS CONFORME A LA CLÁUSULA 50 DEL P.P.A.G. OBRAS DEL ESTADO. 10

A.5 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD 10

A.5.1. PLAN DE ENSAYOS PROPUESTO 8

A.5.2. COMPROMISO DE ASISTENCIA 2

A.6 CERTIFICADOS AMBIENTALES 5

A.6.1. EJECUCIÓN DE OBRA BASADO EN NORMAS ISO (SERIE ISO 14000).2

A.6.2.EJECUCIÓN DE OBRA EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL CONFORME A CEE 1836/93) 3

A.7 PLAZO DE EJECUCIÓN 5

PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO 5

A.8 DISPONIBILIDAD DE MEDIOS 20

POR OFICINA EN PROVINCIA 20

A.9 PLAZO DE GARANTÍA 20

A.10 PLAN DE MANTENIMIENTO OFERTADO. 10

A.11 SUMINISTRO DE REPUESTOS 20

B) VALORACIÓN DE LA OFERTA CREACIÓN DE EMPLEO: 85 PUNTOS (34%)

C) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: 5 PUNTOS (2%)

A) VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: 160 PUNTOS

A.1.MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJO: 25

A.1.1. MEMORIA (10 puntos)

A.1.1.1. PERSONAL:

El criterio de puntuación se basará en el organigrama de personal que la empresa pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento, comprometiéndose a su mantenimiento a lo largo de la obra.

La valoración se realizará al amparo del equipo técnico de ejecución, experiencia, número de responsables en las diferentes áreas de la obra, en particular: Jefe de Obra, Jefe de Producción, Jefe de topografía, responsable de calidad, responsable ambiental, responsable de Seguridad y Salud, etc.

Para todos ellos se valorará el tiempo que la empresa los pone a disposición EXCLUSIVA de la obra.

Todo ello tendrá un máximo de puntuación de 2 puntos y el reparto se realizará proporcional a la oferta.

A.1.1.2. MAQUINARIA:

Se calificará la maquinaria, cualitativa y cuantitativamente que el contratista adscribe a la obra y la adecuación de la misma a los espacios urbanos y zona de trabajo. Se calificará, igualmente las características de respeto al medio ambiente de la misma, así como la justificación de los rendimientos y que éstos se ajustan a las necesidades de la obra.

(máximo: 2 puntos).

A.1.1.3 METODOLOGÍA:

Se calificará el grado de conocimiento del proyecto y de la zona de actuación, así como la descripción de los métodos de ejecución de la obra, y la adecuación de dicha metodología a los rendimientos descritos en el programa de trabajo.

Esta adaptación y justificación se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

A.1.1.4. ORGANIZACIÓN TRÁFICO:

Se valorará el estudio de organización del tráfico durante la realización de las obras, la coherencia del mismo y el grado de adaptación de este con el tráfico normal de la ciudad.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

A.1.2. PROGRAMA DE TRABAJO (15 puntos).

A.1.2.1. COHERENCIA DE EQUIPOS Y PLAZO:

Se valorará la coherencia y justificación de los equipos adscritos justificados en el apartado anterior conforme a los plazos ofertados de obra, así como la posibilidad de ejecución parcial de obras que puedan ponerse a disposición de los usuarios.

Se valorará la presentación de diagrama de tiempos – costos mensuales, así como la presentación del diagrama de Gantt que justifique el plazo ofertado.

Este apartado se calificará con un máximo de 7 puntos, pudiendo aportar el proponente tantos documentos auxiliares que estime oportunos.

A.1.2.2. ESTUDIO RENDIMIENTOS:

Se presentará, con la maquinaria propuesta y el personal adscrito un estudio de rendimientos, que será valorado en función de su coherencia con los diagramas anteriores, la metodología propuesta y el número de unidades correctamente justificadas.

En este estudio se tendrá en consideración los estudios realizados de movimientos internos de obra, así como los tiempos destinados a obtener permisos de compañías suministradoras.

El máximo en que se valorará este apartado será de 8 puntos.

A.2 MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: 15

A.2.1. MEDIDAS PARA MINIMIZAR CONTAMINACIÓN (10 puntos).

Se valorarán la descripción de los métodos propuestos para la realización de las obras dentro del ámbito de mínimo impacto ambiental, con indicación y localización de las unidades de obra contaminantes y las medidas correctoras propuestas para cada una de ellas. Esta valoración se calificará con un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las medidas adoptadas para minimizar la contaminación acústica (2 puntos), así como los métodos a aplicar que minimicen los impactos contaminantes de toda índole (3 puntos).

A.2.2. OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL (5 puntos).

Se calificará con un máximo de 5 puntos el conjunto de medidas adoptadas para el transporte de tierras y escombros procedentes de la obra, así como la búsqueda de vertederos para los mismos y la posibilidad de minimizar el canon de vertido.

A.3. MEJORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. 10

A.3.1. ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL E.S.S. (5 puntos).

Se valorará el grado de conocimiento del estudio de seguridad y salud, su análisis crítico, con indicación de las medidas que deben ser corregidas. (2 puntos).

Se valorará los mecanismos de relación con las empresas subcontratas (2 puntos), y el análisis de situaciones de emergencia que pueden darse (1 punto).

A.3.2. MEJORAS OFERTADAS EN FUNCIÓN DEL EMPLEO (5 puntos).

La no presentación de mejoras se establecerá en 0 puntos, siendo la calificación máxima de 5 puntos para las empresas cuyas mejoras sean máximas en proporción y función al número de trabajadores propuestos.

A.4. MEJORAS PROPUESTAS: 20

A.4.1. MEJORAS CUALITATIVAS PROPUESTAS CONFORME A LA CLÁUSULA 50 DEL P.P.A.G. OBRAS DEL ESTADO. (10 puntos).

Se valorarán con un máximo de 10 puntos aquéllas mejoras en la calidad de elementos que compongan la obra propuesta. Así, la mejora en las condiciones de los materiales de la subbase y base se valorará con un máximo de 2 puntos.

La mejora en calidad de capas superiores, tanto rodadura como en zonas peatonales con un máximo de 4 puntos. La mejora en otros materiales y unidades de obra hasta 4 puntos.

A.4.2. MEJORAS CUANTITATIVAS PROPUESTAS CONFORME A LA CLÁUSULA 50 DEL P.P.A.G. OBRAS DEL ESTADO. (10 puntos).

La mejora en cantidad de elementos propuesto se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para la calificación se procederá a valorar a precio de mercado propuesto por el contratista, que será revisado por la Administración, aquéllas unidades que propone como mejora.

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que obtenga un presupuesto destinado a mejoras más alto. Para las mejoras ofertadas por otras empresas se aplicará una proporción directa en función de los presupuestos obtenidos.

A los efectos anteriores, no se admitirán presupuestos sin valorar, es decir no se admitirán como mejoras expresiones como " ... *se compromete a aportar xxxxx euros para realizaciones que estime la Administración....*". Todo el presupuesto de mejoras estará detallado y destinado al ámbito objeto del proyecto licitado.

A.5 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD 10

A.5.1. PLAN DE ENSAYOS PROPUESTO. (8 puntos).

Se valorará con un máximo de 3 puntos el sistema de calidad propuesto por la empresa.

Se valorará con un máximo de 2 puntos el detalle de puntos de control de calidad y puntos de inspección que se proponen.

Se valorará con un máximo de 3 puntos el plan de control de ensayos que proponga la empresa.

Para las ofertas intermedias se valorará en proporción directa al número de ensayos, propuesta de puntos de inspección, medios personales destinados a control de calidad, etc.

A.5.2. COMPROMISO DE ASISTENCIA. (2 puntos)

La presentación de compromiso de asistencia de laboratorio homologado en las unidades objeto del proyecto se valorará en 2 puntos. La no presentación no será valorada.

A.6 CERTIFICADOS AMBIENTALES 5

A.6.1. EJECUCIÓN DE OBRA BASADO EN NORMAS ISO (SERIE ISO 14000). (2 puntos).

La presentación de certificado de calidad en norma ISO 14000 se calificará con 2 puntos si viene acompañada de un compromiso de ejecución dentro de dicha norma.

La presentación de certificados en tramitación será tenida en cuenta con 1 punto.

A.6.2.EJECUCIÓN DE OBRA EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL CONFORME A CEE 1836/93).(3 puntos).

El compromiso de ejecución de la obra en el marco de sistema de gestión ambiental basado de CEE 1836/93 se calificará con 3 puntos.

A.7 PLAZO DE EJECUCIÓN 5

A.7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (5 puntos).

Sobre el plazo de ejecución del proyecto se podrán proponer mejoras. Para su calificación se procederá de la siguiente manera: Se obtendrá el plazo medio ofertado por los licitadores. Un aumento de plazo será calificado con cero puntos y no se tendrá en cuenta para la obtención de la media.

Una reducción de más de dos meses bajo la media será considerada como no posible, calificándola con cero puntos.

El plazo mínimo ofertado se valorará en 5 puntos, otorgando 0 puntos al plazo de licitación de la obra. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de forma directa y lineal.

A.8 DISPONIBILIDAD DE MEDIOS 20

A. 8 .1. COMPROMISO DE DISPONER DE OFICINAS SITUADAS EN LA CIUDAD (10 puntos).

Por compromiso de implantar una oficina en la Ciudad hasta finalización del plazo de obra ofertado se otorgarán 1 punto.

Se otorgarán 20 puntos a la empresa que oferte mantener dicha oficina con el personal correspondiente en mayor plazo ofertado acorde con su plazo de garantía.

A los efectos anteriores, se entiende por personal mínimo correspondiente, al compuesto por:

- Un técnico de grado igual al ofertado como jefe de obra.
- Un administrativo.
- Un encargado de obra.
- Un oficial de obra
- Dos peones.

A.9 PLAZO DE GARANTÍA 20

A.9.1. POR INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA (20 puntos).

Se valorará con 20 puntos a la empresa que oferte mejor plazo de garantía.

Se calificará con cero puntos a la que mantenga el plazo indicado por el Pliego del concurso, distribuyendo el resto de forma proporcional directa y lineal.

A.10 PLAN DE MANTENIMIENTO OFERTADO. 10

A.10.1. POR PLAN DE MANTENIMIENTO (5 puntos).

Se calificará la presentación de un plan de mantenimiento de la obra con 5 puntos. Dicho Plan se referirá al periodo que el contratista proponga para mantener la obra y los elementos de la obra que se mantienen en la duración del mismo.

A.10.2. POR DURACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO (5 puntos).

Se calificará la máxima duración del plan con 5 puntos y cero puntos para la empresa que no lo oferte. El resto se calificarán de forma proporcional directa y lineal.

A.11 SUMINISTRO DE REPUESTOS 20

A.11.1. POR SUMINISTRO DE REPUESTOS (20 puntos).

Se calificará la cantidad de unidades que el contratista está dispuesto a dejar en depósito municipal de las unidades que estime oportuno.

Para su calificación, indicará la valoración tomando como base el presupuesto de la obra a licitación a precios de proyecto, arrojando un presupuesto de materiales que está dispuesto a aportar para repuestos.

Al mayor presupuesto se otorgarán 20 puntos, al menor 0 puntos. El resto será calificado de forma proporcional directa lineal.

B) VALORACIÓN DE LA OFERTA CREACIÓN DE EMPLEO: 85 PUNTOS

B.1. CREACIÓN DE EMPLEO: 85

Se calificará hasta con 50 puntos a la empresa que mayor número de personas destine a la ejecución del contrato y el resto se distribuirá de forma lineal proporcional al resto de las empresas, de manera que a la que mayor volumen utilice se otorgarán los referidos 50 puntos y el resto de puntuación se distribuirá acorde con la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{ML}{MM} \times 50$$

Donde:

PL: puntuación otorgada al licitador.

ML: Número de personas que oferta el licitador.

MM: Número de personas máximas ofertadas de entre las licitadoras.

En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el programa de obras ofertado.

La circunstancia del número de personas ofertado podrá ser comprobada por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

Adicionalmente, los **criterios sociales** se calificarán con un máximo de 35 puntos a añadir a la anterior puntuación, de manera que la calificación global en este concepto de empleo podrá tener un máximo de hasta 85 puntos.

Este máximo de 35 puntos se repartirá de la siguiente manera:

- **A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos a tiempo completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, se puntuará con 22,40 puntos (correspondientes a 64% de este apartado).**

- **A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos laborales** a tiempo completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, destinados a **de personas en dificultad conforme al perfil previsto en la Ley de Empresas de Inserción**, se otorgarán 4,20 puntos **(correspondientes a 12% de este apartado)**.

- **A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos a tiempo** completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, que incremente la plantilla de **minusválidos**, se puntuará con 4,20 puntos **(correspondientes al 12% de este apartado)**.

- **A la empresa que oferte mayor número de nuevos contratos a tiempo** completo y de duración coincidente con la ejecución de la obra o servicio, que incremente la contratación **de mujeres**, se puntuará con 4,20 puntos **(correspondientes al 12% de este apartado)**.

El resto de las puntuaciones se repartirán proporcionalmente de forma directa conforme a la formulación planteada en el apartado previo.

Quedarán rechazadas aquellas ofertas, y no serán tenidas en cuenta para su adjudicación, en las que no se alcance un mínimo de 60 puntos (71 % del apartado) resultantes de la suma del apartado creación de empleo.

=====